



ORDENANZA N° 2473/2015

VISTO: El Expte. C.D. N° 7182/14 donde la Asociación Civil Pehuenia Solicita la cesión de terreno para la construcción de un Centro de Gestión, Talleres de Acompañamiento Terapéutico y espacios de Rehabilitación, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta localidad aun no cuenta con espacios y/o Talleres de estas características, que permitan brindar un verdadero Acompañamiento a las Personas con Discapacidad, a las cuales les garantizara una mejor calidad.-

Que, nuestra Carta Orgánica esta inspirada en los principios fundamentales de respeto a la dignidad humana a la libertad individual y de solidaridad e integración social.-

Que, el concepto de “vida autónoma” debe entenderse como posibilidad del ejercicio de los derechos individuales sin barreras discriminatorias y no como Vida Independiente, pues todos somos dependientes, en mayor o menor medida del entorno Social, por ello, se debe reconocer la participación de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos sociales, significa valorar la diversidad cultural existente, y multiplicar los valores.-

Que, el principio de la accesibilidad universal no significa necesariamente que las ciudades, entornos y medios deban construirse pensando únicamente en las personas con discapacidad, sino que han de adaptarse a las distintas capacidades para asegurar la autonomía personal de éstas.-

Que, una sociedad solidaria esta obligada a proteger a las personas mas vulnerables que, no siendo susceptibles de incapacitación legal, están en casos de dependencia o capacidad limite, por lo que es necesario ayudarlas a superar las limitaciones que las aíslan personal y socialmente.-

Que, es preciso desarrollar una política de sensibilización que supere las llamadas barreras psicológicas y culturales (prejuicios sociales), estimulando el solidario y voluntario y el tejido de nuevas relaciones sociales que entiendan a la sociedad como convivencia de múltiples diversidades.-

Que, el Artículo 11º) de las normas uniformes de la ONU establece: “todos los seres humanos tenemos derecho a formar parte de la vida cultural de la sociedad, y así desarrollar el potencial artístico, creativo e intelectual, para beneficio propio y de la sociedad en general. Ya que la cultura en sus diferentes manifestaciones es el fundamento de la nacionalidad e incentiva nuestra identidad.”-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

MIRTA MARGARITA RAMÍREZ
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

VÍCTOR CEFERINO CHAÑAPI
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: La implantación del futuro edificio en la fracción de terreno con una superficie de 22,51 metros de frente por 50,00 metros de fondo, total de afectación 1.125,50 metros del lote ubicado en Barrio Jardines del Chimehuin, parcela Nomenclatura Catastral 13-20-042-8177, con superficie de 8.827,65 metros cuadrados (m²), ubicada entre calles Quilquihue y Traful y Carilafquén.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE; La cesión de la fracción de terreno mencionado en el Artículo 1°; a la Asociación Civil Pehuenia Personería Jurídica N° 1926-10 para la construcción de un Centro de Gestión Talleres de Acompañamiento Terapéutico y espacios de rehabilitación. La que no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del patrimonio municipal de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: La mensura a confeccionar para la delimitación del terreno a utilizar para el presente proyecto, correrá por cuenta y cargo de la Asociación civil Pehuenia Personería Jurídica N° 1926-10.-

ARTICULO 4°: La Asociación deberá una vez aprobada la mensura, Presentar los correspondientes planos del proyecto, para ser aprobados por el Área correspondiente.-

ARTICULO 5°: La Asociación luego de haber presentado toda la documentación requerida en los artículos anteriores, tendrá un plazo de ejecución para realizar la obra, de 18 meses como máximo; en caso no cumplir con este término caducara la sesión del Lote.-

ARTICULO 6°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 7°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1781/15.-

MIRTA MARGARITA RAMÍREZ
A/C DE SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

VÍCTOR CEFERINO CHAÑAPI
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA